

el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de 13 de abril de 1964, por la que se desestimó el recurso de reposición contra resolución de 13 de noviembre de 1963, mandando desmontar las instalaciones que «Fenosa» había montado en el Castro de Elviña, cuya parte dispositiva es como sigue:

**Fallamos:** Que desestimando como desestimamos la inadmisibilidad del recurso formulado por el Abogado del Estado, así como el recurso mismo, interpuesto por la representación procesal de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 13 de abril de 1964, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 13 de noviembre de 1963, desestimando en alza da el recurso contra la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 13 de octubre de 1962, por la que se ordenó la suspensión de las obras que la Compañía actora estaba realizando en Castro de Elviña, después de ser declarado monumento histórico-artístico, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución, por hallarse ajustada a Derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora, todo ello con expresa condena de costas a la Empresa recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la citada sentencia, publicándose el fallo correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 10 de diciembre de 1965 por la que se autoriza la implantación de los estudios nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Canigó», de la calle de Cister, número 23, Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por la Directora del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Canigó», Reconocido de Grado Elemental, de Barcelona, establecido en la calle Cister, número 23, en súplica de que se autorice la implantación de los estudios nocturnos para obreras y empleadas.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Media, en el que se manifiesta que el Centro dispone para dichos estudios de las mismas aulas, servicios, patios de recreo y deportes e instalaciones utilizados para las clases de diurnas; así como del profesorado perteneciente a su plantilla.

Vistos el Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), regulador de los Estudios Nocturnos en la Enseñanza Media, y la Orden Ministerial de 29 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero).

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los estudios nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Canigó», de Barcelona, en grupos no superiores a treinta alumnos, y en las condiciones que señalan los artículos 26, 28 y 30 del Decreto 90/1963, de 17 de enero, por estimar que se reúnen las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades docentes con plena eficacia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1965 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de La Unión (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de La Unión (Murcia), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de

Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de La Unión (Murcia).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de La Unión y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de habilitación de locales para Sala de Ensayos, en la Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.*

Visto el proyecto de Sala de Ensayos en la Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid, redactado por el Arquitecto don José M. González de Valcárcel;

Resultando que la cantidad total de 6.353.029,65 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 5.479.375,57 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 821.906,32 pesetas; pluses, 349.747,37 pesetas; importe de contrata, 6.651.029,26 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100, con deducción del 37 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 77.670,15 pesetas; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, 77.670,15 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, pesetas 46.660,09;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto.

Considerando que dichas obras, en armonía con lo que previene el número cinco del artículo 37 de la vigente Ley de Contratación Administrativa, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Cantosa, Cantería y Obras, S. A.», que se compromete a realizarlas por la cantidad de 6.651.029,26 pesetas, o sea, el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 6.853.029,65 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos del Departamento, cuya numeración es 348.615.

2.º Caso de que los técnicos tengan la consideración de funcionarios públicos, sus honorarios facultativos deberán ser excluidos del importe del gasto a aprobar, como consecuencia de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de retribuciones a los funcionarios de la Administración Civil del Estado, Decreto-ley 12/1965, de 7 de octubre, y demás disposiciones de aplicación, ya que las remuneraciones que les puedan corresponder percibir por estos trabajos han de hacerlas efectivas a través de las correspondientes partidas que para «complementos» se les asigne por la Junta de Retribuciones del Ministerio a que pertenezcan.

3.º Que se adjudiquen a «Cantosa, Cantería y Obras, S. A.», por la cantidad de 6.651.029,26 pesetas.

4.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 266.041,17 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1965.—El Director general, Grati-

niano Nieto.

Sr. Director de la Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se acuerda la adscripción del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «María Inmaculada», al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de esta capital.*

Vista la petición del Director Técnico del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «María Inmaculada», de esta capital, establecido en la calle San Francisco de Sales, número 7,

por la que solicita la adscripción de dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», en lugar de al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega»;

Resultando que dicho Colegio fué clasificado en la categoría de Reconocido de Grado Elemental por Decreto 927/1964, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, en el que se manifiesta que teniendo en cuenta las alegaciones que se formulan, no ve inconveniente alguno en que pueda accederse a lo solicitado,

Esta Dirección General ha acordado que a partir del presente curso 1965-66, el Colegio, femenino, «María Inmaculada», establecido en la calle San Francisco de Sales, número 7, de Madrid, pase a depender académicamente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de esta capital.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1965.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Campolugar para el suministro de agua en su término municipal.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Campolugar (Cáceres), en solicitud de autorización para el suministro de agua en su término municipal,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Campolugar para el suministro solicitado.

La autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963, y las siguientes condiciones especiales:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cáceres de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

Tercera.—En el supuesto de que se llevase a cabo el suministro de agua a domicilio, las tarifas que se establezcan deberán ser previamente aprobadas por este Ministerio.

Cuarta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alcollarín (Cáceres) para el suministro de agua en su término municipal.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Alcollarín, en solicitud de autorización para el suministro de agua en su término municipal,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Alcollarín para el suministro solicitado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963, y las siguientes condiciones especiales:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cáceres de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

3.<sup>a</sup> En el supuesto de que se llevase a cabo el suministro de agua a domicilio, las tarifas que se establezcan deberán ser previamente aprobadas por este Ministerio.

4.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Madrid, Santander, Santa Cruz de Tenerife y Valencia por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

### Madrid

Provincia de Madrid

1.887. «Santa María». Aguas minero-medicinales. 25. Madrid.

Provincia de Toledo

3.158. «Pitu». Caolín. 705. San Martín de Pusa.

### Santander

15.995. «Fernando». Hierro. 132. Cartes.

Santa Cruz de Tenerife

1.724. «La Castellana». Piedra pómez. 100. Tijarafe (Isla de la Palma).

1.846. «San Joaquín». Piedra pómez. 407. Los Realejos.

1.904. «San Isidro». Piedra pómez. 436. El Rosario.

### Valencia

Provincia de Castellón

2.034. «Carmen». Barita. 36. Almedijar y Vall de Almonacid.

Provincia de Valencia

2.031. «Montielin». Arenas caolíníferas. 20. Liria.

2.057. «Virgen de la Paz». Caolín. 42. Andilla.

2.058. «Santa Cruz». Caolín. 20. Domeño.

2.067. «María José». Caolín. 12. Losa del Obispo.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 31 de diciembre de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.037, interpuesto por don Manuel Calo González.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 9 de octubre de 1965 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 14.037, interpuesto por don Manuel Calo González contra resolución de este Departamento de 11 de febrero de 1964, sobre sanción por tala indebida de pinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Manuel Calo González contra resolución de 11 de febrero de 1964, del Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado, que no dió lugar a la alzada del nombrado recurrente contra providencia del Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la Diputación Provincial de La Coruña de 22 de enero de 1963, que le corrigió con multa de 1.000 pesetas e indemnización de 7.613,35 pesetas, por corta de 52 pinos en el monte consorciado «Barbanza de Miñortos», radicado en el término municipal de Puerto del